

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 15 de octubre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LOS COLORAOS 1824-2024.

La Asociación Plataforma para la Conmemoración del Bicentenario de los Coloraos 1824-2024 (NIF G04903134) es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones (10 de enero de 2019; número 6805 de la Sección 1) y cuyos fines son los siguientes:

- 1. Promover en la sociedad almeriense y sus instituciones la vertebración en torno a la celebración del Bicentenario del Levantamiento de los Coloraos en 2024.
- 2. Promover el conocimiento y divulgación por esta etapa de nuestro pasado común entre la sociedad almeriense, pues la defensa que los Coloraos hicieron en 1824 de los valores democráticos y cívicos constitucionales de 1812 ha venido representando desde entonces en Almería el compromiso con la libertad.
- 3. Promover que el Monumento a los Mártires de la Libertad, hoy ya localizados, y tras las confirmaciones científicas pertinentes, a la base del Monumento.
- 4. Promover la devolución de los restos de los Mártires de la Libertad, hoy ya localizados, y tras las confirmaciones científicas pertinentes, a la base del Monumento.
- 5. Promover, honrando su memoria y mantenimiento vigente el espíritu que los inspiró, las conmemoraciones de esta noble página de nuestra historia y memoria cívica colectiva.

La presidenta de esta asociación ha solicitado a la Diputación Provincial de Almería (número de registro 63986, de 20 de agosto de 2024) la concesión de una ayuda económica para los gastos del bicentenario de Los Coloraos.

El proyecto consiste en la organización de una exposición itinerante que recorrerá cuatro municipios de la provincia de Almería: Laujar del Andarax, Fondón, Albox y Líjar, desde el día 16 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2024. Cada municipio acogerá la exposición durante un período determinado, permitiendo así que los ciudadanos y los alumnos de los colegios del pueblo y sus áreas circundantes puedan aprender y reflexionar sobre este acontecimiento histórico particular.

El proyecto tiene como objetivo principal difundir y promover el conocimiento de un acontecimiento histórico relevante en la provincia de Almería, el levantamiento de un grupo de liberales en defensa de la Constitución de 1812 y sus valores de libertad, justicia

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=b3qpVhVKEJVL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 23/10/2024 - 12:38:35. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	G/PNU5fXr1PBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2024 12:36:30	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2FPNU5fXr1PBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

e igualdad, involucrando a los ciudadanos locales, así como a los alumnos de los centros educativos de los municipios participantes y sus zonas aledañas.

La Diputación de Almería ha mostrado su interés en contribuir a la celebración de esta exposición itinerante; por ello, en la modificación de créditos del presupuesto de esta Corporación, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, y aprobada definitivamente con efectos del día 2 de agosto de 2024 (fecha de publicación en el BOP número 149), figura la subvención nominativa a favor de la Asociación Plataforma para la Conmemoración del Bicentenario de los Coloraos 1824-2024 (NIF G04903134), con una asignación de tres mil (3.000) euros, destinada a la concesión de una ayuda económica para los gastos del Bicentenario de Los Coloraos. El gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900.

Posteriormente, en fecha 12 de septiembre de 2024 (número de registro 68609), la presidenta de la asociación presenta escrito en el que expone que se han ajustado los costes de la actividad a la cantidad de 2.995 euros y se ha modificado uno de los pueblos que acogerán la exposición, por lo que se adjuntan modificados en el proyecto (sustituyendo Laujar de Andarax por Vélez-Blanco) y solicita la subvención por importe de dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros. El presupuesto total del proyecto asciende a dicho importe y se destinará a gastos de traslado y montaje de la exposición de los Coloraos, y se financia en su totalidad por esta Diputación Provincial.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada norma atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería (OGS) señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=b3qpVhVKEJVL08hByQeug==> con sello electrónico en fecha 23/10/2024 - 12:38:35. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	G/PNU5fXr1PBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2024 12:36:30	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2FPNU5fXr1PBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Plataforma para la Conmemoración del Bicentenario de los Coleraos 1824-2024, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscriben plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La LGS expresa en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Al respecto, dispone el artículo 19 de la OGS de esta Diputación que sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención o ayuda a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

En cuanto al régimen de garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), el importe a subvencionar por la Diputación es de dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros, por lo que no procede exigir la constitución de la garantía a la Asociación Plataforma para la Conmemoración del Bicentenario de los Coleraos 1824-2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Plataforma para la Conmemoración del Bicentenario de los Coleraos 1824-2024, por importe de dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros, al objeto de financiar los gastos del Bicentenario de Los Coleraos en

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=b3qpVhVKEJVL08hByQeug==> con sello electrónico en fecha 23/10/2024 - 12:38:35. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	G/PNU5fXr1PBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2024 12:36:30	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2FPNU5fXr1PBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concepto de gastos de traslado y montaje de la exposición de los Coloraos en cuatro localidades almerienses durante el periodo del 16 de septiembre a 30 de noviembre de 2024.

2º) Comprometer el gasto por importe de dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 subvenciones promoción cultural (nominativas) para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Plataforma para la Conmemoración del Bicentenario de los Coloraos 1824-2024, NIF G04903407, el importe de la subvención concedida, tras la notificación de la presente resolución.

4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 1 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la

Código Seguro De Verificación	G/PNU5fXr1PBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2024 12:36:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2FPNU5fXr1PBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=b3qpVhVKEJVL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 23/10/2024 - 12:38:35. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	G/PNU5fXr1PBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2024 12:36:30	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2FPNU5fXr1PBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			